
 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>PÁGINA 1 DE 23</b>	

## INFORME FINAL

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA -  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**DANNY MARCELA GOMEZ PUERTA**  
Contralora Municipal de Barrancabermeja

### Equipo de Trabajo:

DIANA MILENA LEON ANTELIZ  
Directora Técnica de Fiscalización - Supervisora

MANUEL ISAZA MANRIQUE  
Profesional Universitario, Líder

LIZZETH JOHANA DURAN ORTIZ  
Profesional Externa, Contadora Publica

LEIDY YUHANA HURTADO PULGARIN  
Profesional Externa, Contadora Publica

LUIS CARLOS GUZMAN DURAN  
Profesional Externo, Contador Publico

PAOLA MARIA AGUDELO RUEDA  
Profesional Externa, Abogada

Periodo auditado (2022,2023 y 2024)

Barrancabermeja, diciembre de 2025

**Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>PÁGINA 2 DE 23</b>	

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
1. OBJETIVO GENERAL	3
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
2. HECHOS RELEVANTES	4
3. CARTA DE CONCLUSIONES	10
4. HALLAZGOS	12
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	23

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>PÁGINA 3 DE 23</b>	

## 1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si se ha producido una afectación al patrimonio público de la Institución Educativa Instituto Técnico Superior de Comercio, a causa de la generación de sanciones derivadas del no pago de retención en la fuente e IVA emanadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para las vigencias 2022, 2023 y 2024.

Realizar control fiscal sobre hechos de presunta gestión fiscal irregular, de manera expedita.

### 1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar que el o los hechos que originaron las sanciones impuestas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN tenga su origen en el desarrollo de gestión fiscal.
2. Revisar si las sanciones impuestas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN ocasionaron un daño fiscal a la entidad.
3. Verificar las acciones judiciales y/o administrativas que se han adelantado por parte de la Secretaría de Educación, a efectos de recuperar los dineros desembolsados con ocasión a las sanciones impuestas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
4. Realizar el traslado de hallazgos con presunta incidencia fiscal en caso de encontrarse.
5. Realizar los traslados de los hallazgos con presunta incidencia disciplinaria o penal en caso de encontrarse.

### **Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 <b>icontec</b> <small>ISO 9001</small> <small>SC 4100-1</small>
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>PÁGINA 4 DE 23</b>	

## 2. HECHOS RELEVANTES

**2.1 Inicio de la Actuación Fiscal.** La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en el marco del Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCFT 2025, inició una Actuación Especial de Fiscalización dirigida a la Secretaría de Educación Municipal, específicamente sobre asuntos relacionados con el Instituto Técnico Superior de Comercio, con base en el Acta del Comité Técnico de Auditoría No. 020 del 29 de octubre de 2025.

El comité técnico de auditoría concluyó que en la observación 23: *“Se evidenció de acuerdo al presente estado de cuenta entregado por la DIAN que la IE ITSC presento declaraciones tributarias de retención en la fuente por los años 2022, 2023, y 2024 y a la fecha no las ha pagado, las cuales ascienden a un valor de \$116.212.115.*

*La visita técnica con el equipo Auditor permitió identificar **debilidades en el control interno contable y tributario**, así como la necesidad de fortalecer los procesos de registro, conservación documental y cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales. La omisión temporal de esta información constituye un riesgo fiscal que debe ser revisado y subsanado mediante la entrega oportuna y veraz de los documentos requeridos.*

*Dada la ausencia de documentación suficiente que acredite el cumplimiento integral de las obligaciones tributarias, así como la incertidumbre generada por los pagos reportados en concepto de retenciones en la fuente, se considera necesario, en atención a la naturaleza y competencias de este ente de control, adelantar una **Actuación Especial de Fiscalización** con el propósito de establecer la posible existencia de un detrimento patrimonial y verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias por parte de la Institución Educativa Técnico Superior de Comercio.*

*Cabe precisar que el requerimiento de esta actuación no se encuentra vinculado a los hechos expuestos en la denuncia con radicado interno No. 0696 del 30 de julio de 2025, toda vez que la presente observación se originó a partir de la información parcial entregada al equipo auditor en acta de visita por parte del rector encargado del IE. correspondiente al estado de las obligaciones tributarias reportada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN”.*

### **Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	VERSIÓN: 01	PÁGINA 5 DE 23

**2.2 Identificación de Posible Afectación al Patrimonio Público:** Durante la revisión preliminar, se evidenció una posible afectación al patrimonio público de la institución educativa derivada de sanciones, intereses y pago incompleto de obligaciones tributarias relacionadas con retención en la fuente, correspondientes a las vigencias 2022, 2023 y 2024, las cuales fueron comunicadas oficialmente por la DIAN.

Se procede a solicitar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN mediante Oficio No. 0698 de 31 de Octubre de 2024, el estado de las obligaciones tributarias de la Institución Educativa Instituto Técnico Superior de Comercio, para las vigencias 2022, 2023 y 2024.

**2.3. Obligaciones Tributarias Pendientes en Retención en la Fuente (2023–2024).**

Mediante oficio No. 129201272 02 7 2824 de la División de Recaudo y Cobranzas de la DIAN Dirección Seccional de Barrancabermeja, donde se recibe adjunto el estado de cuentas de las obligaciones pendientes a corte de 31 de diciembre de 2024 y los intereses moratorios liquidados a 31 de octubre de 2025 del Instituto Técnico Superior de Comercio NIT 00800043472-1:

CONCEPTO	PERIODO	AÑO	IMPUESTO A 31/12/2024	INTERÉS DE MORA A 31/10/2025	TOTAL
RETENCIÓN	6	2023	5.720.000	2.957.000	8.677.000
RETENCIÓN	7	2023	1.983.000	988.000	2.971.000
RETENCIÓN	9	2023	1.922.000	884.000	2.806.000
RETENCIÓN	10	2023	5.691.000	2.517.000	8.208.000
RETENCIÓN	11	2023	2.658.000	1.122.000	3.780.000
RETENCIÓN	3	2024	6.748.000	2.352.000	9.100.000
RETENCIÓN	4	2024	3.679.000	1.206.000	4.885.000
RETENCIÓN	6	2024	11.229.000	3.281.000	14.510.000
RETENCIÓN	12	2024	4.800.000	853.000	5.653.000
<b>TOTAL</b>			<b>44.430.000</b>	<b>16.160.000</b>	<b>60.590.000</b>

Fuente: Estado de cuentas de Obligaciones pendientes Adjunto Oficio 129201272 02 7 2824 DIAN

La DIAN reportó para la institución educativa un total a impuestos no pagados de **\$44.430.000**; y por intereses de mora un valor de **\$16.160.000**; correspondiente a las vigencias 2023 y 2024, distribuidos en nueve periodos fiscales con valores individuales específicos.

**Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)


## 2.4. Sanciones Tributarias Vigencia 2022.

Mediante oficio No. 129201272 02 7 2824 de la División de Recaudo y Cobranzas de la DIAN Dirección Seccional de Barrancabermeja, donde se recibe adjunto el listado de las sanciones a corte de 31 de diciembre de 2024 del Instituto Técnico Superior de Comercio NIT 00800043472-1:

SANCIÓN ACTUALIZADA	2022	500122000016960	4.067.000
SANCIÓN ACTUALIZADA	2022	500122000036906	3.190.815
SANCIÓN ACTUALIZADA	2022	500122000037517	2.442.000
SANCIÓN ACTUALIZADA	2022	500122000037524	6.506.000
TOTAL SANCIONES			16.205.815

Fuente: Estado de cuentas de Obligaciones pendientes Adjunto Oficio 129201272 02 7 2824 DIAN

### Consulta Obligación Financiera

NIT	800043472	
Nombre o Razón Social	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO	
Información casilla 89 RUT (Histórico)	Código 84 - Preparadores estados financ. Sec público G6 Res CGN 533/15	

Saldos de Obligaciones
Saldos de Obligaciones Vinculadas
Obligaciones Con Saldo
Detalle Obligación

**Detalle Obligación**

**No. Obligación:** 500122000016960 **Año Gravable:** 2022  
**Periodo:** 1 **Vencimiento para Declarar:** 24/05/2022  
**Tipo Obligación:** Sanciones Independientes Tributarias

**Fecha de Corte liquidación:** 18-11-2025  Fecha  Liquidar pago **Documento Obligación**  Documento obligacion

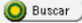
Documentos
Extracto
Saldos

 Detalle de movimientos  
 Histórico

Concepto Saldo	No. Documento	Repetición	Cuota	Saldo	Histórico de Movimientos
SANCION	62999000074503	1	1	4.067.000	Ver Histórico

 Regresar

Consulta Obligación Financiera

NIT	800043472 
Nombre o Razón Social	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO
Información casilla 89 RUT (Histórico)	Código 84 - Preparadores estados financ. Sec público G6 Res CGN 533/15

[Saldos de Obligaciones](#) | [Saldos de Obligaciones Vinculadas](#) | [Obligaciones Con Saldo](#) | **[Detalle Obligación](#)**

**Detalle Obligación**

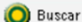
**No. Obligación:** 500122000036906      **Año Gravable:** 2022  
**Periodo:** 1      **Vencimiento para Declarar:** 23/03/2022  
**Tipo Obligación:** Sanciones Independientes Tributarias

**Fecha de Corte liquidación:** 18-11-2025        **Documento Obligación** 

[Documentos](#) | [Extracto](#) | **[Saldos](#)**

Concepto Saldo	No. Documento	Repetición	Cuota	Saldo	Histórico de Movimientos
SANCION	10786018965680	1	1	3.190.815	Ver Histórico



NIT	800043472 
Nombre o Razón Social	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO
Información casilla 89 RUT (Histórico)	Código 84 - Preparadores estados financ. Sec público G6 Res CGN 533/15

[Saldos de Obligaciones](#) | [Saldos de Obligaciones Vinculadas](#) | [Obligaciones Con Saldo](#) | **[Detalle Obligación](#)**

**Detalle Obligación**


**No. Obligación:** 500122000037517      **Año Gravable:** 2022  
**Periodo:** 1      **Vencimiento para Declarar:** 24/05/2022  
**Tipo Obligación:** Sanciones Independientes Tributarias

**Fecha de Corte liquidación:** 18-11-2025        **Documento Obligación** 

[Documentos](#) | [Extracto](#) | **[Saldos](#)**

Concepto Saldo	No. Documento	Repetición	Cuota	Saldo	Histórico de Movimientos
SANCION	10786018965641	1	1	2.442.000	Ver Histórico

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>PÁGINA 8 DE 23</b>	

NIT	800043472	
Nombre o Razón Social	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO	
Información casilla 89 RUT (Histórico)	Código 84 - Preparadores estados financ. Sec público G6 Res CGN 533/15	

Saldos de Obligaciones	Saldos de Obligaciones Vinculadas	Obligaciones Con Saldo	<b>Detalle Obligación</b>		
<b>Detalle Obligación</b>					
No. Obligación: 500122000037524		Año Gravable: 2022			
Periodo: 1		Vencimiento para Declarar: 24/05/2022			
Tipo Obligación: Sanciones Independientes Tributarias					
Fecha de Corte liquidación: 18-11-2025			Documento Obligación 		
Documentos	Extracto	<b>Saldos</b>	 		
Concepto Saldo	No. Documento	Repetición	Cuota	Saldo	Histórico de Movimientos
SANCION	62999000074417	1	1	6.506.000	Ver Histórico

Se registran cuatro sanciones actualizadas por parte de la DIAN correspondientes al año 2022, que ascienden a un total de **\$16.205.815**, las cuales se encuentran en firme y pendientes de cumplimiento por parte de la institución educativa Instituto Técnico Superior de Comercio.

**2.5. Falta de Documentación Soporte.** Como parte de la actuación especial de fiscalización, se solicitó a la institución educativa la entrega de los siguientes documentos obligatorios:

- Declaraciones de retención en la fuente (2022–2024)
- Soportes de pago asociados
- Libro Auxiliar contable de la cuenta 2436 – Retención en la fuente.

La ausencia parcial o total de estos documentos constituye una alerta de control interno contable.

**2.6. Presunta Debilidad en el Control Interno Contable.** La acumulación de obligaciones vencidas, la falta de pago oportuno y la ausencia de documentación de soporte sugieren posibles deficiencias en los procesos de seguimiento tributario, contabilidad institucional y administración financiera del Instituto Técnico de Comercio.

### **Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>		<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	

**2.7. Riesgo Fiscal y Administrativo Identificado.** Se identifica un riesgo fiscal para la institución educativa debido a la carga económica generada por los intereses y sanciones, así como un riesgo administrativo asociado al incumplimiento de obligaciones tributarias y a la desactualización de la información contable.

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>PÁGINA 10 DE 23</b>	

### 3. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
**JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ**  
Alcalde Distrital  
Barrancabermeja

Respetado Doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Administrativa 047 del 04 de abril de 2024, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja realizó Actuación Especial de Fiscalización Determinar para determinar si se ha producido una afectación al patrimonio público de la Institución Educativa Instituto Técnico de Comercio, a causa de la generación de sanciones derivadas del no pago de retención en la fuente e IVA emanadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para las vigencias 2022, 2023 y 2024.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Fiscal, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa 047 del 04 de abril de 2024, proferida por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

#### **Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>PÁGINA 11 DE 23</b>	

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado, concerniente a la gestión fiscal adelantada por la Secretaría de Educación de Barrancabermeja respecto a la Institución Educativa Instituto Técnico Superior de Comercio.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la vigencia fiscal 2025. Los períodos auditados comprendieron las vigencias 2022, 2023 y 2024.

Los hallazgos resultantes de la Actuación Especial de Fiscalización se dan a conocer en el presente informe.

**DANNY MARCELA GOMEZ PUERTA**  
 Contralora Municipal  
 Barrancabermeja

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 <b>icontec</b> <small>ISO 9001</small> <small>SC 4100-1</small>
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>PÁGINA 12 DE 23</b>	

#### 4. HALLAZGOS

### OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA (1) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (1), PENAL (1) Y FISCAL (1) POR UN VALOR DE \$ 71.782.115

**Condición:** La institución presentó declaraciones sin el pago total de las retenciones, lo que, de acuerdo con el artículo 580-1 del Estatuto Tributario, genera la ineficacia de las declaraciones, entendiéndose como no presentadas. Igualmente, se verificó que las retenciones no fueron pagadas dentro del plazo de dos (2) meses posteriores al vencimiento, condición indispensable para evitar la ineficacia.

Como resultado, la entidad acumula valores significativos por concepto de:

- Impuesto retenido no consignado
- Sanciones por extemporaneidad
- Intereses de mora

**Tabla No. 1.** Retenciones en la fuente correspondientes a las vigencias 2023 y 2024 dejadas de pagar, incluyendo los intereses por mora, con corte al 31 de octubre de 2025.

CONCEPTO	PERIODO	AÑO	IMPUESTO A 31/12/2024	INTERÉS DE MORA A 31/10/2025	TOTAL
RETENCIÓN	6	2023	5.720.000	2.957.000	8.677.000
RETENCIÓN	7	2023	1.983.000	988.000	2.971.000
RETENCIÓN	9	2023	1.922.000	884.000	2.806.000
RETENCIÓN	10	2023	5.691.000	2.517.000	8.208.000
RETENCIÓN	11	2023	2.658.000	1.122.000	3.780.000
RETENCIÓN	3	2024	6.748.000	2.352.000	9.100.000
RETENCIÓN	4	2024	3.679.000	1.206.000	4.885.000
RETENCIÓN	6	2024	11.229.000	3.281.000	14.510.000
RETENCIÓN	12	2024	4.800.000	853.000	5.653.000
<b>TOTAL</b>			<b>44.430.000</b>	<b>16.160.000</b>	<b>60.590.000</b>

Fuente: Estado de cuentas de Obligaciones pendientes Adjunto Oficio 129201272 02 7 2824 DIAN

Del análisis consolidado de los valores no consignados, junto con los intereses y sanciones causados a 31 de octubre de 2025, correspondiente a las vigencias 2023 – 2024.

Según acta de visita del 14 de noviembre de 2025 realizada por el equipo auditor en la Institución Educativa Instituto Técnico Superior de Comercio, se recibe reporte de consulta de obligación de la plataforma MUISCA de la DIAN, así:

**Consulta Obligación**

Los saldos de las obligaciones con saldo "Deuda Vencida" reflejados en la presente consulta, no incluyen los intereses moratorios ni la actualización sanción a que hubiere lugar. Dichos valores se liquidarán a la fecha en que usted genere el Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (F499), pulsando el botón "Liquidación".

**Consolidado de obligaciones por tipo saldo**

Saldo	Cantidad	Valor (\$)	Ver Detalle
DEUDA VENCIDA	13	57.955.815	
AL DIA	150	0	
CON EXCEDENTE	8	16.224.000	
SALDO A FAVOR	1	7.052.000	

**Listado de obligaciones por tipo saldo**

**Retención en la Fuente**

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100323017081802	2023	6	5.720.000	
100323040035018	2023	7	1.983.000	
100323027056638	2023	9	1.922.000	
100323030378513	2023	10	5.891.000	
100323033974553	2023	11	2.658.000	
100324007364606	2024	3	6.748.000	
100324010023739	2024	4	3.679.000	
100324016697393	2024	6	11.229.000	
100324038157340	2024	12	4.800.000	

**Sanciones Independientes Tributarias**

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
500122000036906	2022	1	2.780.815 *	
500122000037524	2022	1	5.198.000	
500122000037517	2022	1	2.318.000 *	
500122000016960	2022	1	3.249.000	

Fuente: Consulta Obligación MUISCA entregado IE ITSI 14 de noviembre de 2025

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 <b>icontec</b> <small>ISO 9001</small> <small>SC 4100-1</small>
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>		<b>PÁGINA 14 DE 23</b>

**Tabla No. 2.** Retenciones en la fuente vigencias 2023 - 2024 dejadas de pagar, que generan los siguientes valores de sanción e interés por mora con corte a 31 de octubre de 2025.

Año	Periodo	Impuesto a 31/12/2024	Fecha de vencimiento	Tiempo en meses para calculo sanción a 31/10/25	Sanción por extemporaneidad a 31/10/2025 *	Interés de mora a 31/10/2025	Total
2023	6	\$ 5.720.000	10/07/2023	28	\$ 5.720.000	\$ 2.957.000	\$ 14.397.000
2023	7	\$ 1.983.000	10/08/2023	27	\$ 1.983.000	\$ 988.000	\$ 4.954.000
2023	9	\$ 1.922.000	11/10/2023	25	\$ 1.922.000	\$ 884.000	\$ 4.728.000
2023	10	\$ 5.691.000	9/11/2023	24	\$ 5.691.000	\$ 2.517.000	\$ 13.899.000
2023	11	\$ 2.658.000	12/12/2023	23	\$ 2.658.000	\$ 1.122.000	\$ 6.438.000
2024	3	\$ 6.748.000	10/03/2024	20	\$ 6.748.000	\$ 2.352.000	\$ 15.848.000
2024	4	\$ 3.679.000	14/05/2024	18	\$ 3.311.100	\$ 1.206.000	\$ 8.196.100
2024	6	\$ 11.229.000	11/07/2024	16	\$ 8.983.200	\$ 3.281.000	\$ 23.493.200
2024	12	\$ 4.800.000	14/01/2025	10	\$ 2.400.000	\$ 853.000	\$ 8.053.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 44.430.000</b>			<b>\$ 39.416.300</b>	<b>\$ 16.160.000</b>	<b>\$ 100.006.300</b>

\* Se calcular aplicación de Sanción por extemporaneidad del 5% por mes o fracción de mes, sin superar el 100% del impuesto a pagar. si no existe emplazamiento (contemplada en los artículos 641 y 642 del estatuto tributario).

Las declaraciones tributarias se deben presentar dentro de los plazos que el gobierno ha fijado, y si no se hace en esos plazos, hay lugar a la sanción por extemporaneidad equivalente al 5% del impuesto o retenciones a cargo por cada mes o fracción de mes de extemporaneidad (mora), porcentaje que se incrementa al 10% si se presenta la declaración con posterioridad al emplazamiento para declarar. La fórmula utilizada fue la siguiente (Impuesto\*5%\*Tiempo en meses), se escoge el valor del impuesto adeudado a la fecha por el 5% y se multiplica por el total de los meses de mora.

Así mismo, en la revisión de la información tributaria correspondiente al año gravable 2022, se identificó que la Institución Educativa Instituto Técnico de Comercio, mantiene obligaciones pendientes por concepto de sanciones aplicadas y actualizadas, las cuales continúan vigentes y exigibles. Dichas sanciones derivan del incumplimiento de deberes formales relacionados con la presentación oportuna de declaraciones y otras obligaciones tributarias a cargo del agente retenedor. Conforme a la información recibida de la DIAN mediante Oficio 129201272 02 7 2824, las sanciones pendientes ascienden a un total de

### **Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>PÁGINA 15 DE 23</b>	

**\$16.205.815**, distribuidas en cuatro registros sancionatorios correspondientes a la vigencia mencionada, tal como se presenta en la Tabla No. 3. Este valor constituye un pasivo fiscal adicional que debe ser atendido por la Institución Educativa en cumplimiento de la normatividad tributaria vigente y para evitar la acumulación de intereses o sanciones adicionales.

**Tabla No. 3.** Sanciones Actualizadas – Año 2022

<b>Año</b>	<b>No. Obligación</b>	<b>Valor actualizado</b>
2022	500122000016960	\$4.067.000
2022	500122000036906	\$3.190.815
2022	500122000037517	\$2.442.000
2022	500122000037524	\$6.506.000
<b>TOTAL</b>	500122000016960	<b>\$16.205.815</b>

Fuente: Estado de cuentas de Obligaciones pendientes Adjunto Oficio 129201272 02 7 2824 DIAN

El total del presunto daño fiscal asciende a **\$71.782.115**, valor que correspondería al presunto detrimento patrimonial causado para las vigencias 2022, 2023 y 2024:

1. Retenciones no consignadas, generando daño patrimonial al Estado
2. Intereses moratorios generados
3. Sanciones tributarias derivadas de la ineficacia y no pago de declaraciones de retención en la fuente.

**Criterio:** Constitución Política, artículo 209: principios de eficiencia y responsabilidad, artículos 3,4,5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Estatuto Tributario Nacional (ET), artículos 367, 370, 634, 635 y 867-1 de acuerdo con la obligación de recaudar y consignar las retenciones practicadas dentro de los plazos establecidos.

Esta omisión podría enmarcarse en lo previsto en los artículos 38 numeral 1 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), que imponen al servidor público los deberes de cumplir la Constitución, la ley y los reglamentos, ejercer sus funciones con diligencia y proteger el patrimonio público. La falta de consignación de retenciones en la fuente, así como la ausencia de acciones oportunas para corregir la situación, podría interpretarse como un incumplimiento de los deberes funcionales, particularmente el deber de realizar la gestión fiscal de manera eficiente y conforme a la ley.

El artículo 402 del Código Penal de Colombia tipifica el delito de omisión del agente retenedor o recaudador, que se produce cuando un responsable de

**Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b> <b>VERSIÓN: 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>PÁGINA 16 DE 23</b>	

impuestos no consigna a la autoridad competente las sumas recaudadas o retenidas dentro de los plazos establecidos.

**Causa:** La situación evidenciada refleja debilidades estructurales en los procesos internos de la Institución Educativa Instituto Técnico de Comercio, relacionados con la gestión tributaria, contable y financiera, los cuales están directamente bajo la responsabilidad funcional del rector, pagador y de la contratista que fungía como contadora de la institución.

**Efecto:** Estas deficiencias administrativas se traducen en riesgos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en la generación y pago de sanciones e intereses moratorios que afectan los recursos públicos. En este sentido, la omisión en la consignación oportuna de las retenciones en la fuente y la ausencia de acciones correctivas oportunas revelan fallas en los controles internos, especialmente aquellos asociados a:

- Verificación y seguimiento de los vencimientos tributarios.
- Registro contable adecuado y conciliación de cuentas por pagar tributarias.
- Validación y control de las retenciones efectuadas y pendientes de consignación.
- Supervisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales del agente retenedor.

**Valor del presunto detrimento fiscal.** Se determina que el valor de la observación con incidencia fiscal corresponde a:

Concepto	Valor
Sanciones Actualizadas – Vigencia 2022	\$ 16.205.815
Interés por mora Vigencias 2023-2024 a 31/10/2025	\$ 16.160.000
Sanción por extemporaneidad Vigencias 2023-2024 a 31/10/2025	\$ 39.416.300
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 71.782.115</b>

En el proceso de revisión y análisis de las obligaciones tributarias a cargo de la Institución Educativa Instituto Técnico Superior de Comercio, se identificó el pago inoportuno de las retenciones en la fuente correspondientes a varios períodos de las vigencias 2023 y 2024, y el incumplimiento de las sanciones generadas en la vigencia 2022, constituyéndose una **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA (1) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (1), PENAL (1) Y FISCAL (1) POR UN VALOR DE SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$71.782.115).**

**Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 <b>icontec</b> <small>ISO 9001</small> <small>SC 4100-1</small>
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>PÁGINA 17 DE 23</b>	

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante Oficio D.A. 867-25 del 15 de diciembre de 2025, suscrito por el doctor Jonathan Stivel Vásquez Gómez – Alcalde de Barrancabermeja:

*Con ocasión a la primera observación, la Secretaría de Educación Distrital manifestó:*

*(...) Por medio del presente, y en atención al Informe Preliminar de Auditoría de la Contraloría, realizado a esta entidad, nos permitimos responder específicamente al hallazgo referente a la ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente. Referencia al hallazgo:*

*Hemos analizado el hallazgo identificado por su despacho, el cual establece: "La institución presentó declaraciones sin el pago total de las retenciones, lo que, de acuerdo con el artículo 580-1 del Estatuto Tributario, genera la ineficacia de las declaraciones, entendiéndose como no presentadas. Igualmente, se verificó que las retenciones no fueron pagadas dentro del plazo de dos (2) meses posteriores al vencimiento, condición indispensable para evitar la ineficacia."*

*Respuesta institucional:*

*Luego de revisar la documentación interna y, crucialmente, cotejar la información con los reportes oficiales de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) recibidos por esta institución, nos permitimos manifestar lo siguiente:*

- *La institución no tiene cómo objetar o desvirtuar el hallazgo presentado por la Contraloría Municipal. La anterior respuesta se fundamenta directamente en el reporte brindado a la institución por la DIAN, donde se confirma que los valores indicados correspondientes a las retenciones aplicadas no fueron cancelados en el momento oportuno conforme a lo establecido en el Calendario Tributario y lo exigido por el Artículo 580-1 del Estatuto Tributario.*

*Compromiso institucional:*

*La institución ha iniciado las gestiones administrativas y financieras necesarias para identificar los compromisos pendientes y subsanar en la medida de lo posible la situación fiscal. Es importante indicar que, para la regularización del pago de las retenciones adeudadas y el cumplimiento del Acuerdo de Pago previamente suscrito con la DIAN, es necesario validar la disponibilidad de recursos y la afectación del patrimonio de la institución, con el ánimo de evitar*

### **Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-283	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>PÁGINA 18 DE 23</b>	

*incremento en las sanciones, intereses moratorios y procesos de cobro coactivo. Agradecemos la labor de auditoría que contribuye al mejoramiento continuo de la gestión de la institución” (...)*

## **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

Analizada la respuesta remitida por la entidad mediante Oficio D.A. 867-25 del 15 de diciembre de 2025, suscrito por el doctor Jonathan Stivel Vásquez Gómez, Alcalde de Barrancabermeja, así como los argumentos expuestos por la Secretaría de Educación y la Institución Educativa, el Equipo Auditor procede a efectuar el análisis correspondiente.

La entidad manifiesta que, luego de revisar la documentación interna y contrastarla con los reportes oficiales expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, no cuenta con elementos que permitan objetar o desvirtuar el hallazgo formulado por este organismo de control. Así mismo, reconoce que los valores correspondientes a las retenciones en la fuente no fueron cancelados dentro de los plazos establecidos en el Calendario Tributario, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario, situación que genera la ineficacia de las declaraciones, entendiéndose estas como no presentadas.

En consecuencia, al aceptar la entidad que las retenciones no fueron pagadas oportunamente y que no se cumplió con el requisito de pago dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento del plazo para declarar, el Equipo Auditor concluye que la respuesta presentada no desvirtúa la observación, por el contrario, ratifica los hechos advertidos en la etapa de auditoría.

En ese orden de ideas, el Equipo Auditor mantiene la observación y configura el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. (1), CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL, POR UN VALOR DE SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.782.115 M/CTE)**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se establezcan e implementen las acciones correctivas pertinentes.

### **Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>PÁGINA 19 DE 23</b>

## OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA (2)

Riesgo de pérdida de recursos financieros y complicaciones legales por falta de seguimiento de acciones judiciales y/o administrativas de la Secretaría de Educación de Barrancabermeja.

**Condición:** Durante el desarrollo de la auditoría a la Secretaría de Educación del Municipio de Barrancabermeja, se evidenció que no se ha realizado un seguimiento adecuado ni se ha mantenido un registro actualizado sobre las acciones administrativas y/o judiciales emprendidas para recuperar los recursos desembolsados por las sanciones e intereses por mora impuestas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a las Instituciones Educativas.

Si bien la obligación de declarar y pagar los tributos recae directamente sobre cada Institución Educativa, la Secretaría de Educación, en su calidad de autoridad del sector educativo territorial, tiene responsabilidad directa en la supervisión, orientación y control de la gestión administrativa y financiera de dichas instituciones.

En este sentido, se detectaron falencias en el seguimiento formal y documentado respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias asociadas a la Institución Educativa Técnico Superior de Comercio.

**Criterio:** De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas deben garantizar que sus actuaciones se desarrollen con eficiencia, transparencia y responsabilidad. Adicionalmente, las entidades deben implementar sistemas de control interno que aseguren la correcta gestión de los recursos públicos, incluyendo la recuperación de fondos y el seguimiento de procedimientos administrativos y/o judiciales relacionados con sanciones fiscales.

**Causa:** Se determinó ausencia de articulación institucional, debilidades en los procesos de control interno y falta de procedimientos para documentar y monitorear los procesos administrativos y/o judiciales relacionados con obligaciones tributarias de las instituciones educativas, lo que afecta la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

**Efecto:** La falta de seguimiento oportuno y documentado expone a la administración al riesgo de pérdida de recursos públicos, prescripción de acciones, imposición de nuevas sanciones y afectación del presupuesto educativo

### Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>PÁGINA 20 DE 23</b>	

municipal. Además, incrementa la posibilidad de responsabilidad fiscal, disciplinaria y legal para la entidad y los funcionarios encargados.

Por lo anterior, se establece **Observación Administrativa (2)**.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con ocasión a la segunda observación, la secretaría de educación manifestó:

*(...) El proceso de seguimiento que realiza el equipo auditor de esta Secretaría se fundamenta en la información contable y financiera que los colegios oficiales remiten periódicamente (trimestralmente), la cual goza del principio de Fe Pública.*

- *Los Estados Financieros reportados por la institución educativa INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO están suscritos por el Ordenador del Gasto y el Contador Público de la institución, tal como lo exige la normativa contable pública. Resolución 356 de 30 de diciembre de 2022, Estas firmas certifican que las cifras presentadas reflejan razonablemente la situación financiera y que han dado cumplimiento a las obligaciones legales.*
- *En el periodo objeto de la revisión, los informes financieros no registraron pasivos por retenciones a pagar, lo que generó en el equipo auditor la confianza legítima de que el colegio había cumplido con su obligación legal de pago, descargando el pasivo correspondiente en su contabilidad.*
- *La ley 43 de 1990 (Reglamentaria de la Profesión de Contador Público)*

*Artículo 10 - Fe Pública: La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.*

*PARÁGRAFO. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias*

### **Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>PÁGINA 21 DE 23</b>	

*de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes.*

*Cuando el contador firma los estados financieros, está certificando lo siguiente que:*

- *Los saldos se han tomado fielmente de los libros.*
- *Los libros se ajustan a las normas legales.*
- *Las cifras registradas reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera.*

*Ahora bien, El seguimiento trimestral de esta Secretaría es de supervisión y consolidación de la información reportada. El equipo auditor actuó con base en la evidencia documental certificada: al no existir un pasivo por impuestos en los reportes firmados, no existía un indicador de alerta que justificara una inspección física y exhaustiva de la tesorería más allá de los procedimientos de revisión documental establecidos.*

*Por otra parte, de conformidad con el régimen legal y administrativo, la responsabilidad primaria e indelegable de actuar como agente retenedor y de realizar el pago oportuno de las retenciones en la fuente recae directamente en la figura del Ordenador del Gasto de la IEO. El incumplimiento es, por naturaleza, una falla en la gestión directa de tesorería y la contabilidad de la IEO.*

*La función del equipo auditor es de control posterior sobre la información reportada. Atribuir la responsabilidad de garantizar el pago de cada retención individual a la Secretaría de Educación, implicaría una coadministración en la operación diaria del ente ejecutor y una duplicidad de funciones.*

*Por las razones expuestas, el equipo auditor actuó con la debida diligencia basada en el principio de la buena fe y la fe pública de los documentos certificados por los funcionarios competentes de la IEO. La falla en el pago es una responsabilidad primaria y directa de la institución educativa, la cual fue ocultada en el proceso de reporte contable". (...)*

## **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

Una vez analizada la justificación de la respuesta dada por el sujeto de control en la controversia a la observación de Auditoría se evidencia que el ente auditado expresa y se concluye lo siguiente:

### **Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-283</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	<b>PÁGINA 22 DE 23</b>

I. Sobre la Fe Pública contable

Si bien es cierto que la fe pública contable, consagrada en la Ley 43 de 1990, otorga una presunción legal a la información certificada por el Contador Público, dicha presunción es iuris tantum, es decir, admite prueba en contrario, y no exonera a la entidad territorial de su deber de supervisión y control.

La reiteración de sanciones e intereses por mora en tres vigencias consecutivas (2022, 2023 y 2024) demuestra que la información reportada no reflejaba la realidad material del cumplimiento tributario, circunstancia que debió activar alertas institucionales, controles reforzados y acciones administrativas correctivas, más allá de la simple recepción documental.

II. Sobre la confianza legítima y el control posterior

El principio de confianza legítima y la buena fe administrativa no sustituyen ni limitan el deber de control, especialmente cuando se trata de riesgos fiscales recurrentes y materializados.

La función de supervisión sectorial de la Secretaría de Educación no implica coadministración, sino el ejercicio legítimo de:

- Seguimiento
- Requerimiento
- Advertencia temprana
- Promoción de acciones administrativas y/o judiciales

Tendientes a proteger el patrimonio público. La ausencia de pasivos contables reportados, frente a la existencia comprobada de sanciones e intereses moratorios por parte de la DIAN, evidencia una falla en los mecanismos de validación, contraste y monitoreo, atribuible a debilidades del sistema de control interno.

III. Sobre la responsabilidad funcional de la Secretaría de Educación

El hecho de que la responsabilidad directa del pago recaiga en la Institución Educativa no excluye la responsabilidad administrativa de la Secretaría por:

**Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67 Estadio Daniel Villa Zapata Tribuna Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-283	
NTC ISO 9001:2015	MODELO 04-AEF INFORME FINAL AEF	PÁGINA 23 DE 23	

- No documentar actuaciones de seguimiento
- No adelantar gestiones de recuperación
- No prevenir la prescripción de acciones, ni mitigar el impacto financiero negativo reiterado.

La observación formulada no imputa el incumplimiento tributario a la Secretaría, sino el riesgo institucional derivado de la falta de seguimiento y control efectivo, el cual se materializa en la afectación del presupuesto educativo municipal.

En atención a que, los hechos observados no corresponden a una situación aislada, sino que se presentan de manera reiterada en las vigencias 2022, 2023 y 2024, es procedente manifestar que la respuesta de la entidad no desvirtúa la ausencia de seguimiento formal, documentado y efectivo de las acciones administrativas y/o judiciales; la invocación de la fe pública contable no sustituye el deber constitucional y legal de control institucional y persiste el riesgo de pérdida de recursos públicos, prescripción de acciones y responsabilidad fiscal y disciplinaria. El Equipo Auditor concluye que la respuesta presentada no desvirtúa la Observación Administrativa (2).

Por tanto, el Equipo Auditor confirma la observación y configura el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. (2)**, el cual deberá ser incorporado en el Plan de Mejoramiento que suscriba el Representante Legal de la Entidad, con el fin de que se definan e implementen las acciones correctivas pertinentes.

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

Tipo de Observación	Cantidad	Valor
1. Administrativas	2	
2. Disciplinarias	1	
3. Penales	1	
4. Fiscales	1	<b>\$71.782.115</b>

## 6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL

No se evidenciaron Beneficios de Control Fiscal en la presente Actuación Especial.